



Municipalidad de San Miguel de Tucumán

REFERENCIAS

- 1) Repartición: DIRECCION DE OBRAS VIALES
- 2) Expediente N°: 241.041/2016
- 3) Resolución N°: 0922/SOP/2016
- 4) Procedimiento de Contratación – Objeto: **LICITACIÓN PUBLICA “PROVISION DE COMBUSTIBLES PARA LA PLANTA ASFALTICA”**
- 5) Lugar de Presentación de las Ofertas: 9 DE JULIO 576 (DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES)
- 6) Plazo de Presentación de las Ofertas: HASTA EL 22 DE JUNIO DE 2016 – HORAS: 10:30_
- 7) Lugar de Apertura de las Ofertas: 9 DE JULIO 576 (DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES)
- 8) Fecha de Apertura y Hora: 22 DE JUNIO DE 2016 – HORAS:10:30
- 9) Tiempo de Mantenimiento de las Ofertas: 30 DIAS CORRIDOS DE LA FECHA DE APERTURA
- 10) Lugar de Publicación del Acta de Preadjudicación: 9 DE JULIO 576 (DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES)
- 11) Lugar de Presentación de la Documentación: 9 DE JULIO 576 (DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES)
- 12) Derechos de Oficina Varios de la Propuesta: Hasta \$ 13.000,00 el 2 ‰ sobre el excedente de \$ 13.000,00 un adicional del 1‰ respecto al monto de oferta.
- 13) Lugar de consultas y ventas de Pliegos: 9 DE JULIO 576 (DIR. DE COMPRAS)
- 14) Valor del Pliego: \$ 1.669,00.– (Pesos: Un Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100).

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

OBJETO Y REGIMEN LEGAL

Artículo 1º. La presente Licitación Pública y su posterior contratación tiene por objeto adjudicar la provisión de 100.000 (ciento mil) litros de Gasoil destinados al funcionamiento de la Planta Asfáltica para la producción de mezclas asfálticas en caliente de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán por un período de aproximado de 03 meses (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas).

La presente contratación queda sujeta al siguiente régimen legal, en el orden de prelación que se establece:

- a) Ordenanza de Contabilidad N° 570/80.
- b) Decreto N° EH 669/80, Reglamentario de la Ordenanza de Contabilidad, sus modificatorios y complementarios.
- c) Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- d) Pliego de Bases y Condiciones Generales.

DE LOS PRECIOS

Artículo 2º. Los precios se cotizarán en Moneda de Curso Legal y la oferta deberá mantenerse por el término señalado en la *Referencia 9.*, a contar de la fecha de apertura mencionada en la *Referencia 8.* Si en ejercicio del derecho concedido por el *artículo 45 del Dcto. 669/80, Reglamentario de la Ordenanza de Contabilidad N° 570/80,* se hubiesen formulado observaciones, el plazo de mantenimiento de los precios cotizados se considerará automáticamente ampliado en cinco días. Vencido el lapso fijado sin haberse efectuado la adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del proponente (Art. 30 del *Dcto. 669/80, Reglamentario de la Ordenanza de Contabilidad N° 570/80*).

DE LA OFERTA

Artículo 3º. La oferta, que podrá ser por la totalidad de los bienes y/o servicios solicitados o por parte de los mismos, deberá ser formulada por escrito y duplicado en sobre cerrado sin inscripción alguna que individualice al proponente, salvo la relativa a la contratación que corresponda y remitida al lugar mencionado en la *Referencia 5,* hasta el día y hora señalado en la *Referencia 6.* La oferta deberá especificar.

- a) Precio Unitario y cierto, en números, referido al bien y/o servicio solicitado.
- b) Total general de la propuesta en números y letras, tomando como base a la alternativa de mayor valor.
- c) Origen de lo cotizado, entendiéndose ser de procedencia nacional cuando no se lo indicare.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará éste último como precio cotizado.

En caso de error evidente, debidamente comprobado a exclusivo juicio de la Municipalidad se:

- 1) Desestimaré la oferta, sin penalidades si el error es denunciado o advertido antes de la adjudicación

- 2) Dejará sin efecto la adjudicación, revocándose la Resolución dictada, con la pérdida del 2% (dos por ciento) del valor adjudicado, si el error es denunciado o advertido después de la adjudicación.

En este último caso la denuncia del error debe ser efectuada por el adjudicatario dentro de los 5 (cinco) días de recibida la comunicación de La adjudicación. Vencido este plazo perderá todo derecho.

Artículo 4º. La oferta deberá estar firmada en todas sus hojas por el Proponente o su Representante Legal. Si el Proponente actúa por intermedio de Apoderado, este deberá acreditar su condición de tal con documentación idónea.

Artículo 5º. La presentación de la oferta debidamente firmada será motivo suficiente para considerar que el Proponente conoce y acepta las condiciones establecidas en el presente Pliego.

Artículo 6º. Toda documentación que deba adjuntarse de acuerdo a lo exigido en el presente Pliego, cuando las mismas sean copias o fotocopias, deberán estar certificadas por funcionario competente, caso contrario deberán acompañarse los originales, para que una vez constatada la autenticidad de las mismas, le sean restituidas.

CONDICIONES DE LOS OFERENTES

Artículo 7º. Los oferentes podrán presentarse como:

- a) Persona física o de existencia visible. Debe presentar copia autenticada de Documento Nacional de Identidad.
- b) Persona jurídica o de existencia ideal (debe presentar el/los Contrato/s Social/es y sus eventuales modificatorias).
- c) UTE. En caso de UTE, bastará con presentar un Acta Acuerdo o Precontrato de Constitución, comprometiéndose en el mismo a formalizarlo efectivamente a tenor de los artículos 377 y ss. de la ley 19.550 en caso de resultar adjudicatarios.

En dicha Acta - Acuerdo o Precontrato, por lo menos uno de sus integrantes deberá constituir domicilio legal en la ciudad de San Miguel de Tucumán por la UTE, cumplimentando la totalidad de sus integrantes con todos los recaudos exigidos en el presente pliego.

Artículo 8º. No podrán ser Oferentes por si o por interpósitas personas:

- 1) Los que se hallen en estado de inhibición de sus bienes.
- 2) Los sometidos a procesos judiciales de quiebra.
- 3) Los que sean deudores de la Municipalidad por cualquier tributo y/o tasa.
- 4) Los que no hubiesen cumplido satisfactoriamente con anterioridad, contratos con reparticiones nacionales, provinciales o municipales.
- 5) Los que desempeñen cargos rentados u honorarios en la administración municipal, provincial o nacional.
- 6) Los que no sean Contribuyentes de la AFIP.
- 7) Los condenados con sentencia judicial.
- 8) Las sociedades y/o personas físicas a las que se les haya rescindido un contrato celebrado con este Municipio, por causa imputables a ella/s a consecuencia de Contratos celebrados en los últimos 5(cinco) años.

DERECHOS DE OFICINA VARIOS

Artículo 9º. La propuesta llevará Derechos de Oficina Varios por el importe establecido en la Ordenanza Fiscal Anual. En caso de cotizarse con alternativas, el sellado se calculará sobre el mayor valor propuesto. *Ver Referencia 12.*

GARANTIA DE LA OFERTA

Artículo 10º. En caso de Licitaciones Públicas los Proponentes deberán garantizar su oferta con el 10% (diez por ciento) sobre el valor total de la misma, la que deberá acompañarse con la Propuesta. En caso de cotizarse con alternativas la garantía se calculará con el mayor valor propuesto.

CONSTITUCION DE LAS GARANTIAS

Artículo 11º. Las garantías de Oferta y de Contrato, que deben ser extendidas a favor de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, podrán constituirse en algunas de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito en Banco del Tucumán S.A., sito en calle Maipú N°70 en la Cuenta de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán N° 20001525/9 (fondos de terceros para los depósitos en garantías) acompañando la boleta respectiva.
- b) En títulos de la Deuda Pública Nacional, Bonos del Tesoro emitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar, Nacional, Provincial o Municipal, aforados a su valor nominal o de última cotización.
- c) Con Aval Bancario debidamente sellado e intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, cuando correspondiere, constituyéndose el fiador como deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N° 2.005 del Código Civil.
- d) Mediante Póliza de Seguro de Caucción, debidamente sellada e intervenida por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán. Se entenderá por cumplido el requisito de intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, cuando la Póliza de Seguro de Caucción lleve inserto el sello de pago por Declaración Jurada Mensual u otro similar en cumplimiento con lo normado por Resolución General N° 188/02. El asegurador se constituirá en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión según los términos del Código Civil.-
- e) Mediante Pagaré a la Vista, con la cláusula "*sin protesto*" debidamente sellado e intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, suscripto por el Oferente y avalado por un Banco o Institución Financiera Autorizada por el Banco Central de la República Argentina. No será necesario el Aval cuando el monto de la garantía no supere la suma de Once Mil Quinientos Pesos (\$ 11.500.-)
- f) Mediante Hipoteca en Primer Grado, o Prenda Preferencial sobre bienes registrables, quedando su aceptación o rechazo a criterio del órgano competente para efectuar la adjudicación.
- g) Mediante la afectación de Créditos que el Proponente o Adjudicatario tenga liquidados y al cobro en la Administración Municipal a cuyos efectos los interesados deberán presentar al momento de constituir la garantía, constancia oficial de la existencia de dicho crédito.

- h) Mediante Certificados de Depósitos a Plazo Fijo, siempre que el Capital no sea inferior al monto de la garantía y que su plazo de vencimiento no supere el término de 60 (sesenta) días a contar de la fecha del Acto de Apertura.

Todas las garantías se constituirán por el término que duren las obligaciones de los Oferentes o Adjudicatarios, garantizando el fiel cumplimiento de las mismas.

En caso de que la garantía este constituida en las formas previstas en los Inc. c) o d), el Avalista y/o Compañía Aseguradora deberá constituir domicilio legal en el radio urbano de la ciudad de San Miguel de Tucumán, renunciando al fuero Federal y sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de S.M. de Tucumán.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Artículo 12º. Se presentará un Sobre Cubierta cerrado, cuya portada tendrá como única leyenda los datos relativos a la presente licitación, según el siguiente modelo:

**“Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Licitación Pública, Expediente N°....., Resolución N°.....”
Apertura. Fecha:..... - Hora:**

Cualquier otra inscripción o leyenda en el sobre que permita identificar al Oferente, será motivo de devolución del mismo sin abrir en el Acto de Apertura de Ofertas.

Dentro del Sobre, presentará la Documentación General, la Propuesta y el Pliego del Llamado, conforme al siguiente detalle:

I - DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Contendrá:

- 1) Datos identificatorios (Artículo 7º)
- 2) Personería y representación legal del oferente.
- 3) Declaración de domicilio real.
- 4) Constitución de domicilio legal en San M. de Tucumán.
- 5) Recibo de compra del pliego.
- 6) Aceptación de la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Miguel de Tucumán y renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les corresponda o les pudiera corresponder en el futuro incluido el fuero federal.
- 7) Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilitaciones establecidas en el Artículo 8º.
- 8) Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipales.
- 9) Certificado de Cumplimiento Fiscal del Tributo de Emergencia Municipal y Tributo Económico Municipal, expedido por la Dirección de Ingresos Municipales.
Las empresas o firmas radicadas fuera del municipio de San Miguel de Tucumán que no se encontraren registradas como contribuyentes deberán presentar Constancia de No Inscripto de los tributos mencionados.
- 10) Constancia de Inscripción en AFIP

- 11) La Oferta, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 30° del Pliego de Condiciones Particulares.
- 12) Sellado Municipal. Constancia que el Oferente ha efectuado el pago por Derechos de Oficina (Referencia 12 y Artículo 9°).
- 13) Garantía de Mantenimiento de la Oferta. (Artículo 10°).

Demás documentación requerida en el Pliego de Condiciones Particulares.

II - PLIEGO DEL LLAMADO.

Se deberá agregar dentro del Sobre, el presente Pliego debidamente firmado y sellado en todas sus hojas por el Oferente o su Representante Legal.

DE LA APERTURA

Artículo 13°. En el lugar, día y hora determinado para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los funcionarios designados por la Municipalidad y de todos aquellos que deseen presenciar.

Las ofertas presentadas serán exhibidas a los asistentes al acto que lo soliciten.

A partir de la hora fijada para la Apertura del Acto, no podrá, bajo ningún concepto, aceptarse otras ofertas, aun cuando el Acto de Apertura no se haya iniciado. Ninguna oferta cualquiera se el defecto que de ella pueda predicarse, deberá desestimarse en el acto de apertura.

Del resultado obtenido se procederá a labrar acta, la cual deberá ser absolutamente objetiva y contendrá:

- a) Número de Orden asignado a cada Oferta.
- b) Nombre del Proponente.
- c) Monto de la Oferta.
- d) Monto y Forma de la Garantía.
- e) Observaciones y/o impugnaciones que se hicieren en el Acto de Apertura.

El Acta de Apertura será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo.

Artículo 14°. Serán objeto de Rechazo las Ofertas:

- a) Que no estén firmadas por el Oferente.
- b) Que estén escritas con lápiz.
- c) Que carecieran de la Garantía de la Oferta, o que teniéndola, esta fuera inferior al 80% (ochenta por ciento) del monto exigido.
- d) Que carecieran del Sellado Municipal, o que teniéndolo, este sea inferior al 80% (ochenta por ciento) del monto exigido.
- e) Que en lugar de especificaciones, en su oferta se remitan a muestras presentadas o no para el acto licitatorio, en remplazo de las especificaciones.
- f) Que sean condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- g) Que sean formulados por firmas inhabilitadas en el Registro de Proveedores Municipales
- h) Que tengan raspaduras, enmiendas, testaciones y/o interlíneas, sobre frases o cifras fundamentales como: precios, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra que haga a la esencia del contrato y no hayan sido debidamente salvadas.
- i) Cuando las condiciones de contratación hubiesen exigido la presentación de muestras y estas no fueron cumplidas.
- j) Falta de presentación del recibo oficial de adquisición del pliego.

Los requisitos señalados en los Incisos arriba mencionados deberán estar satisfechos al momento de Apertura de las Propuestas, excepto la integración de los faltantes admitidos en los incisos c) y d), que podrán ser integrados en el plazo que se indica en el artículo siguiente.

Artículo 15°. La integración de los faltantes admitidos en los incisos c) y d) del artículo anterior, como asimismo los demás requisitos exigidos en el presente Pliego podrán ser cumplimentados dentro de los dos días hábiles posteriores sin necesidad de notificación o interpelación alguna.

Previo a la consideración de la Oferta, el organismo licitante decidirá el rechazo de las Ofertas que considere inadmisibles por no cumplir con los requisitos exigidos.

Artículo 16°. Toda la documentación de las propuestas admitidas en el Acto de Apertura, quedará agregada a las actuaciones como prueba de su legitimidad, a excepción de la garantía de la oferta que se restituirá de oficio a los titulares que no resulten adjudicatarios.

Artículo 17°. Las autoridades presentes en el Acto de Apertura podrán disponer la suspensión del mismo para resolver alguna cuestión que así lo requiera, fijándose en ese mismo momento, lugar, día y hora de su continuación.

COMISION DE ANÁLISIS DE OFERTAS Y PREADJUDICACION

Artículo 18°. Terminado el Acto de Apertura, la Comisión de Análisis de Ofertas y Preadjudicación se hará cargo de toda la documentación, para proceder a su estudio y producir el informe correspondiente.

El dictamen producido por la Comisión de Preadjudicación será exhibido por el término de 2 (dos) días hábiles en lugar visible de la Dirección General de Compras (sita en 9 de Julio 576). Los Oferentes podrán formular sus observaciones dentro de los dos días hábiles siguientes a contar del vencimiento del plazo de exhibición. (Referencia 10).

Las observaciones que se formulen serán giradas a la comisión de Preadjudicación a fin de que se pronuncie sobre las mismas. Fecho pasarán las actuaciones al órgano competente para adjudicar, el que dictará la decisión correspondiente.

En caso de igualdad de dos o más ofertas, en precios, calidad y plazo de pago para la cancelación, se invitará a los oferentes en forma fehaciente a mejorar su oferta, para lo cual dispondrán de 3 (tres) días hábiles a partir de su notificación. En dicha notificación se indicará lugar, fecha y hora en que se procederá a la apertura de las nuevas ofertas, labrándose el Acta pertinente.

La no presentación de alguno de los oferentes invitados, se entenderá como que no modifica su oferta, procediéndose en consecuencia.

De mantenerse la igualdad de las ofertas, se realizará un sorteo, ante la presencia de la Comisión de Preadjudicación, Asesores, Técnicos, Oferentes (Titulares-Apoderados) y Observadores.

DE LA PREADJUDICACION

Artículo 19°. La Preadjudicación recaerá siempre en la Propuesta mas conveniente, entendiéndose por ello, aquella cuyos renglones cotizados sean los de mas bajo precios en igualdad de condiciones y calidad.

El procedimiento licitatorio podrá ser dejado sin efecto en cualquier estado en que se encuentre previo a la adjudicación, sin que ello genere derecho alguno a favor del Proponente.-

DE LA ADJUDICACION

Artículo 20°. La adjudicación podrá recaer todos, algunos o unos de los renglones licitados. Para adjudicar parcialmente un renglón, deberá requerirse la previa conformidad del Oferente, salvo que la diferencia no excediere de un 10 % (diez por ciento).

En el acto administrativo que resuelva la adjudicación, que recaerá en la oferta más conveniente, se decidirá sobre las ofertas que resulten inadmisibles, desestimando las mismas (incumplimiento de requisitos formales, apartamiento de la base de Licitación, etc.)

Sí ninguna oferta es conveniente, se declarará fracasada la Licitación por tal motivo y se decidirá lo que corresponde en relación al trámite a seguir (nuevo llamado o contratación Directa).

El Contrato de suministro quedará perfeccionado con la notificación del Decreto o Resolución de Adjudicación al Adjudicatario. También dicho Acto Administrativo, será notificado en el domicilio legal fijado, a todos los demás proponentes, los que en un plazo de dos días hábiles podrán impugnar.

DE LA GARANTIA DEL CONTRATO

Artículo 21°. El Adjudicatario integrará la Garantía del Contrato, que consistirá en el 20 % (veinte por ciento) sobre el valor total de la adjudicación, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores de quedar firme el Acto Administrativo de la Adjudicación. En su defecto se le intimará en forma fehaciente a hacerlo en un plazo de dos días hábiles vencido el cual, se dejará sin efecto la adjudicación de pleno derecho con la pérdida de la Garantía de Oferta, pudiéndose contratar con el segundo en orden de mérito, según dictamen de la Comisión de Preadjudicación.

Asimismo la Municipalidad, quedará facultada a proceder por la vía de apremio para percibir la diferencia correspondiente hasta completar la Garantía del Contrato.

DE LA ORDEN DE COMPRA O PROVISION

Artículo 22°. Una vez recepcionada la Garantía de Contrato se emitirá la respectiva Orden de Compra o Provisión al Adjudicatario que contendrá las estipulaciones básicas de contratación. En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores de omisiones deslizados en la Orden, los que se salvarán en la oportunidad que se los advierta.

DE LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS ADJUDICADOS

Artículo 23°. Los bienes y/o servicios adjudicados serán provistos libres de flete y otros gastos en el lugar indicado en la Orden de Compra o Provisión, dentro del plazo señalado en la misma, a contar del día siguiente de la fecha de su recepción. Vencido este plazo sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación alguna, judicial o extrajudicial, quedando la Municipalidad facultada a dictar la declaración formal de rescisión y aplicar las penalidades correspondientes, ejecutando la Garantía de Contrato.

Recibidos de conformidad los bienes y/o servicios adjudicados se procederá a la devolución de la Garantía de Contrato.

DE LAS MUESTRAS

Artículo 24°. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar muestras de los artículos que considere necesarios, los artículos presentados como muestra quedarán a disposición del proponente para su retiro hasta un mes después de realizada la adjudicación, pasando a ser propiedad de la Municipalidad sin cargo, las que no fueran retiradas en este plazo, la que queda facultada para resolver sobre su uso, venta o destrucción, si en este último caso, no tuviera aplicación alguna.

DE LOS PAGOS

Artículo 25°. La Municipalidad no efectuará al Adjudicatario pagos anticipados. Los mismos se concretarán mediante libramiento que se extenderá contra la Tesorería General de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, una vez provistos los bienes y/o servicios adjudicados y recibidos de conformidad por el Servicio Administrativo correspondiente. En caso de establecerse en el Pliego de Condiciones Particulares forma especiales de pago, estos deberán ajustarse a lo normado por el Art. 6° apartado III) del Decreto N° EH 669/80 Reglamentario de la Ordenanza de Contabilidad N° 570/80, en los casos contemplados en el mismo.

Artículo 26°. Tesorería General y/o la repartición actuante retendrá al adjudicatario, todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que correspondan acorde a la normativa Nacional, Provincial y/o Municipal vigente.

Artículo 27°. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente las propuestas más convenientes o rechazar todas sin derecho a reclamo por parte de los oferentes.

CAPITULO II

CONDICIONES PARTICULARES

LUGAR FECHA Y HORA DE PRESENTACION Y APERTURA

Artículo 28°. El lugar, fecha y hora de presentación de la oferta y apertura de la misma, será el establecido en la Carátula del presente Pliego del cual forma parte.

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Artículo 29°. Por su sola presentación, las ofertas se consideran mantenidas en vigencia por sus titulares durante el término de 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha de su apertura.

El oferente que no mantuviera su propuesta durante el plazo obligatorio, conforme con lo dispuesto en el párrafo anterior perderá el depósito de su garantía previsto en el Art.10°.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Artículo 30°. Las propuestas serán presentadas por los interesados conforme al Artículo 12° hasta el día y hora indicados en la Referencia 8, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en calle 9 de Julio 576 (CP. 4000), San Miguel de Tucumán, Tucumán.

La documentación exigida en el artículo 12° se complementará según lo siguiente.

- 1) La oferta (en original y duplicado) debidamente firmada y con sello aclaratorio en formularios del oferente de acuerdo al cuadro siguiente (**el que deberá considerarse como modelo**)

Ítem	Cant.	Unid	Clase de Artículos o Efectos	Marcas	Precio Unitario	Precio Total
1	100.000	Lts.	Gasoil		\$	\$
Total de la oferta						\$
SE ADJUNTA PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS Y COMPLEMENTARIAS, EL QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PLIEGO.						

Artículo 31°: A los efectos de la comprobación de la cantidad y calidad del combustible provisto, la Municipalidad podrá solicitar al adjudicatario por cuenta y riesgo del mismo, cuando lo considere oportuno, un análisis cuantitativo y cualitativo del producto ofrecido.

Artículo 32°: De la Provisión:

- 1) La entrega se efectuará en la cantera de la municipalidad sita en la orilla del Río Salí en el Municipio de Las Talitas y se depositará en dos tanques de 15.000 (quince mil) litros.
- 2) Provisión por cuenta del adjudicatario libre de flete.-
- 3) Las entregas serán de cantidades parciales, conforme a la Orden de

Entrega que emitirá la DOPM, la que deberá ser cumplimentada dentro de los 7 (siete) días hábiles de recepcionada por parte del adjudicatario. La Orden de Entrega contendrá pedidos relativos a cantidades hasta completar los 100.000 Lts. De Gas Oíl licitados.

Artículo 33°: La Municipalidad abonará por anticipado la provisión de los combustibles del período y la empresa adjudicataria proveerá los combustibles por igual valor al recibido en pago no pudiendo sufrir alteraciones tanto en pesos como en unidades físicas, ante un eventual cambio de precios de los combustibles en dicho lapso de tiempo.

Artículo 34°: Variabilidad de precios:

En caso de producirse variaciones de precios en los productos cuya provisión se licita durante el período contractual, el adjudicatario deberá comunicarlas por escrito y de manera inmediata a la repartición licitante a los efectos de que según la fecha en que estos se produzcan, sean considerados como nuevos valores para la próxima compra. El adjudicatario deberá indicar la incidencia en más o en menos sobre los precios que venga facturando y el origen de estas variaciones. Dichas variaciones, que deberán estar reflejadas en precio de surtidor, se aplicarán sobre los valores de última facturación.

Artículo 35°: Fíjase el valor del pliego en la suma de \$1.669,00 (Pesos: Un Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100.-), los cuales serán depositados en Banco Del Tucumán S.A., sito en calle Maipú N°70 en la Cuenta de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán N° 20003170/9 (recaudación) en una boleta por cuadruplicado, debiendo en todos los casos identificar el nombre de la firma adquirente del Pliego.

Artículo 36°: Cumplimentado el depósito al que hace referencia en el Art. Anterior, deberá tramitarse ante la Dirección Gral. De Compras y Contrataciones el recibo oficial de compra del pliego y un ejemplar del mismo debidamente foliado y firmado por autoridad competente.

Artículo 37°: En su presentación en todos los casos deberá acompañarse el recibo de compra oficial del pliego y el pliego oficial firmado en todas sus hojas por el oferente.

CAPITULO III

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y COMPLEMENTARIAS

Adquisición de gasoil destinado a la planta de mezcla asfáltica caliente, que se encuentra en nuestra cantera sita a orillas del Río Salí, en el municipio de Las Talitas, que se depositarán en 2 tanques de 15.000 litros cada uno.

Se usará en quemadores que provocan un spray del gasoil para calentar en una caldera el aceite térmico para licuar el asfalto y para calentar en horno rotativo, áridos a una temperatura de 150° centígrados.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Según la Ley 26093 y la Resolución 1283/2006, 47872009, 554/2010 y 1125/2013 de la Secretaría de Energía el Gasoil deberá tener las siguientes características:

- Densidad a Quince grados Celsius (15°C), según norma ASTM D 1298: mínimo ochenta centésimos (0,80) gramos por mililitro (g/ml) y máximo ochenta y siete centésimos (0,87) gramos por mililitro (g/ml).
- Índice cetano: N°45 mínimo.
- Contenido de agua, según norma IRAM 21320: máximo TRES CENTESIMOS (0,03) en g/100g.
- Punto de inflamación, según método IRAM-IAP 6539 o ASTM D 93: mínimo CUARENTA Y CINCO GRADOS CELSIUS (45 °C)
- Viscosidad cinemática, a CUARENTA GRADOS CELSIUS (40 °C), según método IRAM – IAP 6597 o ASTM D 445: mínimo DOS (2) centistokes (cst), y máximo CUATRO CON CINCO DECIMOS (4,5) centistokes (cst).
- Contenido de Biodiesel Mínimo 10% V/V
- Contenido de azufre Máximo: 1.100 ppmw (el considerado para baja densidad población).

CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El proveedor deberá tener los suficientes conocimientos y disponer de los medios técnicos necesarios para poder efectuar con garantía el suministro de gasoil solicitado en este pliego.

El gasoil será provisto mediante camiones tanques, certificadas sus cisternas, reglas y habilitado el equipo en su totalidad por la destiladora que lo identifica y según normas nacionales vigentes mediante guía o remito numerado, en el que constará: fecha, destinatario, responsable de la carga, cantidad de litros entregados, numeración de las cisternas, numero de precintos, firma y aclaración del responsable de la entrega.

Junto con la oferta técnica deberá aportar la documentación técnica necesaria para poder valorar técnicamente su oferta, certificados, catálogos técnicos que describan el nombre y las características del producto comercial ofertado, etc. Y especificar la siguiente información:

- Código del producto.
- Especificaciones de fabricación del producto ofertado.

- Nombre del fabricante
- Origen del producto.
- Tipo de envase del producto ofertado
- Cantidad total de envase del producto ofertado
- Total de litro del producto ofertado.

Para acreditar la calidad del producto cada licitador indicará nombre comercial y fabricante, así como certificado de fabricación con la norma que cada uno se indica en la ficha técnica del producto. La repartición podrá nombrar un técnico que tome en fábrica o almacén muestras del producto adquirido. Dichas muestras serán analizadas a costa del adjudicatario para comprobar que cumplen con los requisitos técnicos de la norma que para cada producto se indica en el pliego. En caso de que dichos análisis no fueran satisfactorios será rechazada la partida corriendo con los gastos que esto origina el adjudicatario.

Si el resultado no diera dentro de los valores establecidos en el combustible adjudicado se informará a la autoridad de aplicación quien impondrá las sanciones que pudieran corresponder en función de los dispuestos por la ley 26022, según Art. 9 de la Resolución 1283/06 de la Secretaría de Energía. Se podrá sancionar al infractor con la suspensión de los registros correspondientes y en caso de reiteración según la gravedad del incumplimiento con exclusión definitiva de los registros y su consecuente declaración de clandestinidad. En todos los casos se comunicará a la provincia y/o municipio donde se encuentre instalado a los efectos de la clausura o de cualquier otra medida que pudiere corresponder. La autoridad de aplicación queda facultada para publicar en diarios de amplia circulación sanciones que se apliquen como consecuencia de la ley.

ACEPTACIÓN DE LOS PRODUCTOS

No se aceptarán si no cumple lo siguiente:

- Presencia de contaminante en el producto o separación de sus componentes.
- Desviación de los resultados de un ensayo respecto de los límites exigidos.
- Ausencia de hoja de análisis del fabricante y ficha de seguridad del producto.

En caso de no aceptarse algún producto por apreciarse en los defectos el contratista deberá reemplazar el mismo en el plazo de 15 días corriendo a su cargo todos los gastos originados por tal circunstancia.